

RESOLUCIÓN ADMINISTRATICA

Nº. (253)
05 JUL 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA 2024 DEL PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EDUCATIVA "PREMIO AL MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICÁ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Alcaldesa del Municipio de Cajicá Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la ley 136 de 1996, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal de Cajicá Nº 014 de 2007, el Decreto Municipal Nº 044 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Municipal Nº 014 de 2007, el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, creo e institucionalizo el **PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EDUCATIVA – MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICÁ**, enmarcado dentro de la Política de Mejoramiento de Calidad educativa y constante en el reconocimiento de las tres mejores prácticas pedagógicas de investigación e innovación del sector oficial y privado.

El Acuerdo Municipal Nº 12 del 29 de septiembre de 2015 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá adopto “*EL Pan Educativo Municipal 2015-2024*”, el cual señaló como uno de los ejes programáticos una educación de calidad y pertenencia y en este marco, como línea de desarrollo, la cualificación de los procesos pedagógicos al interior de las instituciones educativas.

El artículo N°2 del Acuerdo Municipal Nº 014 de 2007, el Honorable Concejo Municipal de Cajicá estableció como objetivo principal del premio, reconocer e incentivar las mejores prácticas pedagógicas investigativas y de innovación de cada una de las instituciones educativas del sector oficial y privado.

Que el artículo N°7 del Acuerdo Municipal 014 de 2007, del Honorable Concejo municipal de Cajicá referente a su concesión estableció:

“(...) Para efectos de constituir el Premio que trata el artículo primero del presente acuerdo dentro de una vigencia, se debe expedir Resolución por parte del Alcalde Municipal en donde se establecerán entre otros aspectos los criterios, lineamientos, requisitos, condiciones, montos para los reconocimientos, cronograma de la convocatoria entre otros tomando como referencia lo establecido en el presente acuerdo”.

Que mediante Decreto Municipal Nº 044 del 15 de junio de 2022, se reglamentó el Acuerdo Municipal Nº 014 de 2007 estableciéndose los responsables de la convocatoria, los criterios de evaluación, las etapas de la convocatoria, sus participantes y requisitos para participar, los reconocimientos, entre otros aspectos que dan soporte a la concesión de premio.

Que el Plan de Desarrollo municipal vigente, estableció en de la línea estratégica 2. CAJICÁ DESARRROLLO SOCIAL IDEAL. Sector Educación, cuyo objetivo es: “Lograr, mediante la integración efectiva de los diversos niveles educativos, el fortalecimiento del desarrollo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados al ámbito educativo. Asegurarles un acceso sin obstáculos, permanencia adecuada y dotación de la infraestructura educativa esencial para facilitar su proceso formativo. El propósito es convertirlos en agentes sociales y ciudadanos participativos en la

comunidad. Nuestro objetivo es proporcionar acceso sin restricciones, con permanencia y dotarlos de la infraestructura educativa esencial para facilitar su proceso de formación”, la meta 153 “Elaborar y Ejecutar 1 Plan anual para mejorar la calidad educativa municipal”, que contempla la actividad “Realizar la premiación del Premio Maestro Forjador del futuro”.

Que el Municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública BPIN 2024251260034 – APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

Que con el objetivo de incentivar y apoyar el proceso de mejoramiento de la calidad de la educación en aspectos académicos, el Municipio de Cajicá consolidó una estrategia que permite a los docentes a nivel de Educación Preescolar, Básica y Media desarrollar propuestas pedagógicas encaminadas a fortalecer los procesos de investigación prácticas concretas de enseñanza y aprendizaje, nuevas alternativas pedagógicas en las cuales se refleje recursividad, innovación y creatividad, propiciando logros en los educandos.

Que es deber del Municipio de Cajicá reconocer y exaltar socialmente aquellos docentes que hacen posible el proceso de enseñanza – aprendizaje, así como la importancia de la labor de docente en el desarrollo de la ciudadanía Cajiqueña, dando cumplimiento al Acuerdo Municipal № 014 de 2007 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá y el Decreto № 044 del 15 de junio de 2022. En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: OBJETO: Establecer las condiciones y criterios de evaluación para la entrega del *PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EDUCATIVA – MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO CAJICÁ 2024*.

Artículo 2º: OBJETIVO: El “PREMIO AL MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICÁ” tiene como objetivo reconocer e incentivar las mejores prácticas pedagógicas, investigativas y de innovación de cada una de las Instituciones Educativas del sector oficial y privado.

Podrán participar docentes del nivel de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media; premiando a los tres (3) mejores proyectos presentados los cuales apunten al mejoramiento de la calidad de las prácticas pedagógicas en el aula, en la institución o que impacten y contribuyan al mejoramiento en el entorno del colegio y/o el municipio.

Artículo 3º: CRONOGRAMA Y ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. Durante el desarrollo del proceso de la convocatoria y selección de los candidatos se deberán contemplar las siguientes etapas:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA	PUBLICACIÓN
Convocatoria	Se realizará de manera masiva mediante los medios y herramientas que maneja la oficina de prensa y plataforma de TIC de la Administración Municipal.	08 julio al 25 de julio	Página web de la Administración municipal y redes sociales.
Inscripción de proyectos y recepción	Se debe diligenciar los formatos establecidos, imprimirlas y junto al formulario de inscripción y demás evidencias (Videos, documentos, fotografías) solicitados, se deberán radicar en un sobre cerrado dirigido a la secretaría de educación y depositarlos en una urna ubicada en la Alcaldía Municipal.	26 julio al 19 de agosto	Página web de la Administración municipal – Secretaría de Educación – Premio Maestro Forjador del Futuro - 2024

Evaluación – primera etapa- preselección	En esta etapa se evaluarán cuantitativa y cualitativamente, todos los proyectos inscritos a partir de la información y evidencias suministradas en los escritos y videos presentados para preseleccionar las propuestas más significativas de acuerdo a los requisitos previstos. Dicho proceso se realizará con el apoyo de instituciones de Educación Superior del departamento de acuerdo con los perfiles de las propuestas.	20 agosto al 22 de septiembre	Publicación de lista de postulados a la convocatoria y publicación en la página web de la Administración municipal y redes sociales.
Evaluación – segunda etapa- visitas de verificación	Los docentes preseleccionados y las Instituciones educativas serán contactados por los evaluadores del premio para conocer de cerca la propuesta pedagógica.	23 septiembre al 11 de octubre	N/A
Evaluación – selección de finalistas y ganadores	Los proyectos preseleccionados tendrán una evaluación por parte de los jurados de reconocida trayectoria nacional en el campo educativo, que conforman el comité técnico de evaluación del premio, lo cual implicará verificación institucional y valoración de resultados alcanzados, proceso que definirá mejores maestros de acuerdo a los estímulos previstos.	15 octubre al 15 de noviembre	Publicación de los proyectos preseleccionados en la página web de la Administración municipal y redes sociales.
Evento de premiación	Conmemoración.	22 de noviembre	Ceremonia donde se invita a todos los participantes de la convocatoria y se da a conocer los tres (3) ganadores.

Artículo 4º: CONCESIÓN DEL PREMIO: Se premiarán las tres (3) mejores prácticas pedagógicas de investigación e innovación del sector oficial y/o privado, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	RECONOCIMIENTO A LA MEJOR PRÁCTICA GANADORA
Primer Puesto	“Premio al Maestro Forjador del Futuro”	20 SMLMV (representados exclusivamente en oportunidades para acceder a la formación académica del docente) + Exaltación y reconocimiento honorífico (estatuilla, pergamo, placa, diploma).
Segundo Puesto	“Premio al Maestro Forjador del Futuro”	15 SMLMV (representados exclusivamente en oportunidades para acceder a la formación académica del docente) + Exaltación y reconocimiento honorífico (estatuilla, pergamo, placa, diploma).
Tercer Puesto	“Premio al Maestro Forjador del Futuro”	10 SMLMV (representados exclusivamente en oportunidades para acceder a la formación académica del docente) + Exaltación y reconocimiento honorífico (estatuilla, pergamo, placa, diploma).

Parágrafo 1: Los docentes postulados a la convocatoria presentarán y socializarán las prácticas pedagógicas de investigación e innovación, en el Foro Educativo Municipal, en el año en vigencia.

Parágrafo 2: Los docentes ganadores de la convocatoria 2023, socializarán las prácticas pedagógicas de investigación e innovación, en el Foro Educativo Municipal, en el año en vigencia.

Docentes ganadores convocatoria 2023:

Primer puesto	JHONNY ALEXANDER PACHECO BALLEÑ	Institución Educativa Departamental San Gabriel	"PQUYQUY WÉ (CASA DE CORAZÓN – PENSAMIENTO)
Segundo puesto	BLANCA MARCELA RODRIGUEZ AREVALO	Institución Educativa Departamental Capellanía	"Cartas viajeras"
Tercer puesto	JHOHANA FAISULY FIESCO NEIRA	Institución Educativa Departamental Rincón Santo – sede Granjitas	"Resignificación del proceso enseñanza – aprendizaje de las matemáticas, desde el fortalecimiento de las actitudes"

Artículo 5º: PARTICIPANTES. Podrán participar docentes del nivel de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media que se desempeñen en Instituciones Educativas públicas o privadas del Municipio de Cajicá aprobadas y reconocidas legalmente; así mismo, podrán participar rectores, coordinadores y/o orientadores, que sean responsables durante todo el periodo académico de al menos una asignatura evaluada en el plan de estudios de la institución respectiva.

PARÁGRAFO: Ingresarán en el concurso los docentes de las instituciones educativas privadas de la jurisdicción de Cajicá, las cuales tengan vinculados a más del 70% de estudiantes cajiqueños en su comunidad educativa.

Artículo 6º: REQUISITOS PARA PARTICIPAR. Los docentes deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Ser ciudadano (a) Colombiano (a).
2. Estar vinculado (a) a una institución educativa Oficial o privada por lo mínimo con dos años de antigüedad dentro de la jurisdicción del municipio de Cajicá y que esté cuente con resolución de aprobación y funcionamiento
3. Ser docente de preescolar, básica primaria, básica secundaria o media, responsable de una asignatura evaluada en el plan de estudios durante todo el año escolar. Se pueden presentar al premio rectores, coordinadores, orientadores, entre otros, si y solo si dictan clase directamente a un grupo de estudiantes durante todo el año escolar en una asignatura evaluada en el plan de estudios.
4. Los trabajos pueden ser individuales o en grupo. Las propuestas trabajadas en grupo, deben escoger un representante para que se postule al premio. En caso de ser nominada la postulación, el representante será quien reciba el reconocimiento.
5. No tener planes de retiro de la profesión docente para el año que presenta la propuesta ni para el año siguiente.
6. El grado en el que se desempeña como maestro debe ser el mismo en el que implementa la propuesta.
7. No haber sido sancionado con procesos disciplinarios.
8. No haber sido ganador del premio en convocatorias anteriores.



9. Certificar la autoría de los proyectos presentados.

Artículo 7º: MODALIDAD DE LA PROPUESTA: De conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Municipal N° 014 de 2007 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá y Decreto Municipal 044 de 2022, en su artículo 6, establece:

"(...) las propuestas presentadas por los docentes deberán haber desarrollado y culminado alguno de los siguientes proyectos:

1. *Mejoramiento de la calidad de las prácticas pedagógicas en el aula o*
2. *Mejoramiento de la calidad de las prácticas pedagógicas en el entorno del colegio y el Municipio (...)"*

Artículo 8º: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN: Se evaluarán propuestas presentadas por maestros del sector público y/o privado, que consideren han desarrollado procesos investigativos con prácticas concretas de enseñanza – aprendizaje, conducentes al diseño de nuevas estrategias pedagógicas en las cuales se refleje su recursividad, creatividad y propicien mayores logros en los educandos, de conformidad con los siguientes parámetros.

A. Investigación

Que la propuesta responda a la aplicación de los procesos de investigación científica y explore nuevos campos del saber en procura de la construcción del conocimiento propio del estudiante, que el proyecto esté basado en el desarrollo de competencias científicas, que desafíe y explore los campos de pensamiento y conocimiento científico que genere nuevos conocimientos.

B. Innovación

Que la experiencia se plantee como una alternativa que se adecue a las características de la población objetiva. Que el proyecto promueva la investigación científica traspasando la barrera de la educación convencional, fomentando la reflexión crítica y mostrando impactos significativos frente a las dinámicas de la educación tradicional.

C. Impacto Educativo

Que la experiencia responda a una propuesta educativa, que busque resolver una necesidad o problema significativo, que genere un alto impacto en términos de transformación de las realidades, que la propuesta este en concordancia y vaya en armonía junto con el Proyecto Educativo Institucional.

D. Pertinencia

Que la propuesta o proyecto esté integrado por las características y demandas del sistema educativo formal de la población a la que se dirige, que exista un vínculo entre el entorno y la comunidad educativa, que los aportes académicos, científicos y sociales vayan de acuerdo con la realidad actual.

E. Sostenibilidad

Que la experiencia presente estrategias que busquen resolver dificultades presentes y futuras, que contemple mecanismos de sostenibilidad y así constituirse realmente en una práctica con proyección a mediano y largo plazo.

F. Eficaz

Que la experiencia plantea estrategias claras y acciones de mejora frente a las posibles dificultades, que se evidencien de manera clara y concisa los resultados y avances hacia el logro de los objetivos propuestos, que se muestren resultados producto de los procesos internos de evaluación.

G. Impacto

Que la experiencia se evidencia y garantice el logro de impactos importantes en aspectos sociales, culturales y económicos en el ámbito local y/o regional, además de un alto impacto de acuerdo con los desafíos de la educación.

H. Liderazgo

El maestro o directivo y su proyecto deben tener reconocimiento ante la comunidad educativa, que genere credibilidad y aceptación a su labor institucional y comunitaria, el proyecto debe buscar la integridad del conocimiento, el desarrollo de los estudiantes y el trabajo en equipo.

PARÁGRAFO. El comité técnico de evaluación deberá evaluar los proyectos presentados en atención a criterios cuantitativos y cualitativos de acuerdo con el modelo estándar de criterios de evaluación previamente establecidos por la institución superior, del cual evaluarán las propuestas que hayan desarrollados proyectos que apunten al mejoramiento de la calidad de prácticas pedagógicas en el aula, en la institución o que impacten y contribuyan al mejoramiento del entorno del Colegio y el municipio.

Artículo 9º: CÓMITE TÉCNICO DE EVALUACIÓN. Para la etapa del desarrollo y selección de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Municipal No. 014 de 2007 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, este estará a cargo de una Institución de Educación Superior de reconocida trayectoria, el cual tendrá la responsabilidad de:

1. Preseleccionar las propuestas pedagógicas presentadas.
2. Realizar la respectiva visita de campo lo cual implicará, verificación institucional y valoración de resultados alcanzados; proceso que definirá mejores maestros.
3. Escoger las propuestas y docentes ganadores para el otorgamiento de los premios.

Artículo 10º: RECONOCIMIENTOS. El premio pretende destacar y reconocer a los mejores maestros, a través de los proyectos educativos que estén liderando, tomando como base para su análisis los criterios que se establecen en el presente acto administrativo, derivado del proceso evaluativo respectivo.

PARÁGRAFO 1. La administración difundirá y publicará en los medios de comunicación con que cuenta y de los patrocinadores, los docentes premiados.

PARÁGRAFO 2. Los recursos destinados como reconocimiento al primer, segundo y tercer puesto estarán representados exclusivamente en oportunidades para acceder a la formación académica del docente.

PARÁGRAFO 3. Los recursos de los que trata el parágrafo 2 del artículo 10 del presente decreto serán girados exclusivamente por la entidad a la Institución educativa acreditada en la cual el docente desee adelantar sus estudios, previo a la acreditación de soporte de matrícula y desprendibles de pago y demás requisitos de ley para el giro de recursos.

PARÁGRAFO 4. El docente ganador contará con el término de un (1) año a partir de la resolución administrativa que otorga el reconocimiento; para hacer efectiva la concesión del premio ante la entidad educativa acreditada, pasado este término se entenderá que el docente ganador desiste del reconocimiento y dicho valor quedará a disposición de la administración municipal para contemplar la reasignación a la Secretaría de Educación.

Artículo 11º: DE LOS RECURSOS. La administración municipal garantizará la inclusión en cada vigencia de las apropiaciones requerida en el presupuesto correspondiente a ingresos corrientes de libre destinación propios de la Administración Municipal.

PARÁGRAFO 1. El reconocimiento del premio, solo podrá ser transferido si su fuente corresponde a ingresos corrientes de libre destinación propios de la Administración Municipal.

PARÁGRAFO 2. El reconocimiento que se crea mediante el presente acuerdo dirigido a maestros, en ningún caso constituirá factor salarial, prestacional o pensional, ni corresponde al régimen de estímulo de docentes del sector público.

Artículo 12º: SEGUIMIENTO A LA DESTINACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. La Secretaría de Educación, de acuerdo con la naturaleza de los contratos que se suscriban para el otorgamiento del recurso, realizará el seguimiento a la destinación y utilización de los recursos del premio, en la ejecución del plan de inversión del cual hacen parte los recursos.

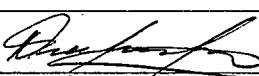
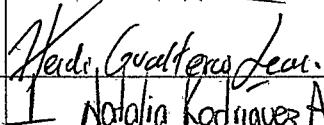
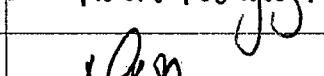
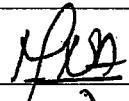
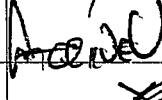
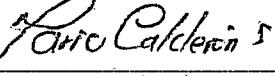
Artículo 13º: PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN. El medio de publicación oficial de todo lo referente al "PREMIO AL MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICÁ", será la página web: www.cajica.gov.co, portal web de la Alcaldía Municipal.

Artículo 14º: La presente resolución rige a partir de su fecha.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Nadja Rocío Del Portillo Lamprea		Prof. Universitario (E) Sec. Educación
Revisó:	Heidi Fernanda Gualteros León		Directora de Educación Continua
	Leidy Natalia Rodríguez Ayala		Profesional Universitaria SJUR
	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
	Dra. Caterine Venegas Bello		Asesora Financiera Externa
	Dr. Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor del Despacho
Aprobó:	Mario Calderón Sierra		Secretario de Educación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

